



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se determina el procedimiento para la concesión de comisión de servicios de carácter general, sin derecho a indemnización, por parte de la citada Universidad, al personal docente e investigador

La realización de cometidos especiales, de forma circunstancial y fuera del municipio de Málaga, por parte del personal docente e investigador de esta Universidad, para concurrir a reuniones de órganos colegiados, tribunales de oposiciones y concursos, asistencia a tribunales de tesis doctorales, etc., que no puedan ser consideradas como comisiones de servicio con derecho a indemnización, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, tendrán la consideración de comisión de servicio de carácter general, sin derecho a indemnización, a los efectos de garantizar todos los derechos derivados de las obligaciones docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario, justificar su ausencia en el lugar de trabajo, así como dar cobertura legal a cualquier contingencia derivada de la relación laboral o profesional que vincula a este colectivo con la Universidad de Málaga.

Con objeto de regular el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio de carácter general, sin derecho a indemnización y en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Económico y Financiero de la Universidad de Málaga, aprobado por su Consejo de Gobierno, que atribuye al Rector la competencia de la autorización de comisiones de servicio para el Personal Docente e Investigador y en uso de las competencias que le han sido conferidas por razón del cargo, este RECTORADO

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder con carácter general la comisión de servicio a los profesores de la Universidad de Málaga para el desempeño de dichos cometidos sin derecho a indemnización.

SEGUNDO. La comisión de servicio se entenderá concedida al destino y en las fechas en que deba desempeñarse la misma.

Pabellón de Gobierno, 4ª plta – Campus El Ejido – 29071 Málaga
Tfnos: 952136517/18 – correo: srector@uma.es





TERCERO. La comisión de servicio finalizará una vez concluya la actuación de la comisión para la que fue comisionado.

CUARTO. El personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, que realice alguna de las actividades descritas, deberá comunicar a la Dirección del Departamento al que se encuentre adscrito, su desplazamiento, haciendo constar:

- a) Nombre de la persona comisionada.
- b) La entidad u organismo que cursa la invitación.
- c) Lugar y motivo de la comisión, así como la duración previsible de la misma.

Las comunicaciones de comisiones de servicio de carácter general, sin derecho a indemnización, se comunicarán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación a su realización, siempre que ello sea posible, motivándolo en caso contrario.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde su notificación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación.

Málaga, a 20 de julio de 2018

El Rector

D. José Ángel Narváez Bueno

Pabellón de Gobierno, 4ª plta – Campus El Ejido – 29071 Málaga
Tfnos: 952136517/18 – correo: srector@uma.es

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

23/07/2018 11:11 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8EDB322446E6AE71

